



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Hora _____ fecha 7/

DECRETO U. de C. Nº

90 166

VISTOS:

Los antecedentes acompañados sobre el Plan de Estudios y Programas de Asignaturas de las Carreras de Educación Básica, Educación Parvularia, Educación Diferencial, Licenciatura en Artes Plásticas, mención Pintura, Escultura y Grabado, en nota Nº584 de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; lo informado por Dirección de Docencia; y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº90-072, de fecha 29 de marzo de 1990, y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

APRUEBASE el Plan de Estudios y Programas de Asignaturas de las siguientes Carreras:

EDUCACION BASICA

EDUCACION PARVULARIA

EDUCACION DIFERENCIAL

LICENCIATURA EN ARTES PLASTICAS,

mención Pintura, Escultura y Grabado.

de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte, que se acompañan a este Decreto.

Estos Planes de Estudios y Programas de Asignaturas comenzarán a regir para los alumnos que ingresen, a las Carreras citadas, en el año académico 1990.

COPIAS del Plan de Estudios y Programas de Asignaturas debidamente visadas por el señor Secretario General, en cada una de sus hojas, quedarán archivadas en la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; en la Oficina de Títulos y Grados; en la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil; y en la Oficina de Partes y Archivo.

80-020

80-019

80-021

90-047



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

TRANSCRIBASE a los señores Vicerrectores; al señor Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; a los señores Directores de Departamentos de la misma Facultad; a Contraloría; a los señores Directores de Docencia, Investigación y Extensión; División de Admisión y Registro Académico Estudiantil; Oficina de Títulos y Grados; y Oficina de Partes y Archivo.

CONCEPCION, abril 25 de 1990.

MIGUEL LLARENA CANIHUANTE
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don Miguel Llarena Canihuante, Rector Subrogante de la Universidad de Concepción.

GALO GIMENEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL(S)

GGM/pcq.